

CONTRATA EL SERVICIO DE
CANAL DE DENUNCIAS
consultoria.virtualsolutions.es

Cumpla con la nueva ley de protección del informante:

"Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción."



Virtual Solutions dispone de **un canal de denuncias interno** que permite comunicar, de forma directa, confidencial, segura e incluso anónima, acciones u omisiones cometidas que pueden ser constitutivas de posibles infracciones penales, administrativas o infracciones de Derecho de la UE.



Empresas obligadas a implantar un canal de denuncias.

Empresas de más de 50 trabajadores, todas las entidades que integran el sector público, organizaciones que entren en el ámbito de aplicación del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente, partidos políticos, sindicatos y organizaciones que reciban fondos públicos, independientemente del número de trabajadores. **VER ANEXO**

CONTRÁTALO EN consultoria.virtualsolutions.es

CANAL DE DENUNCIAS

permite que **se solucionen los problemas de manera más rápida y eficaz**

- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Delitos contra el medio ambiente.
- Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Estafas y fraudes.
- Actos de corrupción.
- Robos.
- Acoso laboral y/o sexual.
- Mal uso de los recursos de la empresa.

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS

- Para todo tipo y tamaño de empresas.
- Máxima seguridad, con posibilidad de enviar denuncias anónimas.
- Documentos legales.
- Personalización de la plataforma con perfil administrador y perfil responsable.
- Plataforma fácil e intuitiva.
- Mejor relación calidad-precio.

SANCIONES

No disponer de un canal de denuncias correctamente implementado puede suponer una sanción que asciende **desde 600.000 € hasta 1.000.000 €.**

*ANEXO

ACTIVIDADES OBLIGADAS A IMPLANTAR UN CANAL DE DENUNCIA EN SU EMPRESA

(PARA EMPRESAS INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE TRABAJADORES)
Según la ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales

Actividades:

- Las entidades de crédito.
- Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida u otros seguros relacionados con inversiones y los corredores de seguros cuando actúen en relación con seguros de vida u otros servicios relacionados con inversiones.
- Las empresas de servicios de inversión.
- Las personas que ejerzan profesionalmente actividades de cambio de moneda.
- Los servicios postales respecto de las actividades de giro o transferencia.
- Las personas dedicadas profesionalmente a la intermediación en la concesión de préstamos o créditos.
- Los promotores inmobiliarios.
- Los auditores de cuentas, contables externos, asesores fiscales y cualquier otra persona que se comprometa a prestar de manera directa o a través de otras personas relacionadas, ayuda material, asistencia o asesoramiento en cuestiones fiscales como actividad empresarial o profesional principal.
- Los notarios y los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.
- Los abogados, procuradores u otros profesionales independientes cuando participen en la concepción, realización o asesoramiento de operaciones por cuenta de clientes relativas a la compraventa de bienes inmuebles o entidades comerciales entre otras actividades.
- Los casinos de juego.
- Las personas que comercien profesionalmente con joyas, piedras o metales preciosos.
- Las personas que comercien profesionalmente con objetos de arte o antigüedades o actúen como intermediarios.
- Las personas responsables de la gestión, explotación y comercialización de loterías u otros juegos de azar presenciales o por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos. En el caso de loterías, apuestas mutuas deportivo-benéficas, concursos, bingos y máquinas recreativas tipo "B" únicamente respecto de las operaciones de pago de premios.
- Las fundaciones y asociaciones.
- Los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual o custodia de monederos electrónicos.